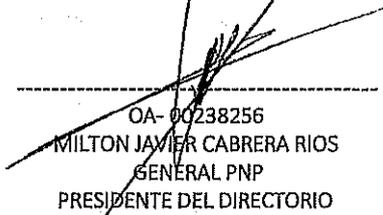


APROBANDO EL " PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL-FOVIPOL PARA EL PERIODO 2025-2027 ".


OA - 00333966
SEGUNDO PERICLES ARGOMEDO VASQUEZ
CORONEL PNP
GERENTE GENERAL - FOVIPOL


OA- 00238256
MILTON JAVIER CABRERA RIOS
GENERAL PNP
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Resolución de Directorio

N° 029-2024-FOVIPOL/P

Lima, 28 de diciembre del 2024.

VISTOS, Acta de Sesión de Directorio N° 744 de fecha 28 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 534-2024-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 2024-2024-CG-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL.OPP de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto- FOVIPOL sobre el proyecto del "Plan Estratégico Institucional (PEI) del Fondo de Vivienda Policial- FOVIPOL para el periodo 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24686 del 16 de junio de 1987 y sus modificatorias, se crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el Personal Militar y Policial en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro con tendientes a este fin en cada Instituto.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 24686 y sus modificatorias dispuestas por el Decreto Legislativo N° 732 y de la Ley N° 27801, establece la legalidad del Organismo Especial encargado de la administración y ejecución de las acciones tendientes al logro de sus fines.



Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 27801, Ley que modifica el Régimen Legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial dispone que los préstamos no podrán exceder de límites que se establezcan por acuerdo de Directorio de cada Fondo de Vivienda y que cuota correspondiente al pago de los préstamos no excederá del 30% de los ingresos mensuales.

Que, el artículo 17° del Reglamento de los Fondos de Vivienda Militar y Policial, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-DE-CCFFAA del 02 de diciembre de 1993, dispone que en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para el

funcionamiento de los fondos se cree un Organismo Especial encargado de la Administración y Ejecución de los Programas de Vivienda.

Que, el artículo 18° del Reglamento de los Fondos de Vivienda Militar y Policial, aprobado por Decreto Supremo N° 091-DE-CCFFAA, establece que, el Organismo Especial, que cada instituto cree, tendrá como finalidad planificar, administrar y ejecutar los Programas de Vivienda del Instituto respectivo referido al Fondo y estará integrado por los representantes que cada Instituto determine en su Reglamento respectivo. Adicionalmente, indica que entre las funciones y atribuciones del Órgano Especial se encuentra formular la documentación normativa para el cumplimiento de las funciones que por Ley le corresponde, y realizar las demás funciones que le compete de acuerdo a Ley.

Que, en virtud de las dispositivos legales antes señalados, dentro de la Policía Nacional del Perú se creó el Fondo de Vivienda Policial, como un organismo especial, con autonomía económica, presupuestal, organizacional, funcional y técnica.



Que, el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770- 2019-CG-PNP/ SECEJE DIRBAP FOVIPOL de fecha 10 de diciembre de 2019, se establece que el FOVIPOL tiene como objetivo principal contribuir a brindar bienestar facilitando el acceso a la vivienda propia al personal policial aportante en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro, con y sin goce de pensión; dándole preferencia a los discapacitados y sus derechohabientes, a través de préstamo, ampliaciones de préstamo y las adjudicaciones de vivienda en los programas que financie el FOVIPOL.



Que, el artículo 26° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N 770-2019-CG-PNP/ SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, en regula la estructura orgánica de FOVIPOL, indicando que los órganos de Dirección están conformados por el Directorio y la Gerencia General.



Que, el artículo 28° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP /SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, establece que el Directorio del FOVIPOL es el órgano de más alto nivel jerárquico en la entidad, y tiene a su cargo el establecer las políticas y dirección general del FOVIPOL



Que, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 30° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, estipulan que el Directorio en Pleno tiene facultades para dirigir la política y administración general del FOVIPOL; dirigir las actividades del FOVIPOL, contribuyendo a dar solución al problema de vivienda propia, planificando y ejecutando, las acciones necesarias, para el logro de su finalidad; así como aprobar anualmente el porcentaje de los recursos del FOVIPOL destinados a la construcción de vivienda y al otorgamiento de préstamos en sus diferentes modalidades.

Que, por Resolución de Directorio N° 14-2021-FOVIPOL/P de fecha 17 de diciembre del 2021 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Fondo de Vivienda Policial-FOVIPOL para el periodo 2022-2024, el cual consta de ocho (08) Objetivos Estratégicos Institucionales y diversas acciones estratégicas Institucionales (AEI).

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 25-2024-CG PNP/ DIRBAP-FOVIPOL de fecha 08 de febrero del 2024, se nombró a los integrantes del Directorio y al Gerente General del FOVIPOL.

Que, mediante Orden de Incorporación N° 081-2024-CG-SECEJE-DIRBAP/SEC-OFAD AREREHUM del 09 de agosto del 2024, el señor General PNP de Bienestar al Policial dispone que el señor Coronel PNP Segundo Pericles ARGOMEDO VASQUEZ brinde servicios como Gerente General del Fondo de Vivienda Policial.

Que, mediante la Resolución de la Comandancia General N°475-2024-CG-PNP/SECEJE- DIRREHUM de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Segundo Pericles ARGOMEDO VASQUEZ como Gerente General del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2024.

Que, siguiendo los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planificación Estratégica (CEPLAN), toda entidad debe de contar con un perfil planificador que permita la correcta identificación de metas, brechas y objetivos institucionales de cara al futuro con una visión participativa, transparente y eficiente, teniendo como principal finalidad la mejora de la calidad de los servicios, lograr sostenibilidad del Fondo y obtener la legitimidad del mismo.



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo de Vivienda Policial, mediante el Informe N° 204-2024-CG-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL.OPP de fecha 23 de diciembre del 2024 presenta el proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2025-2027, en el marco de los indicado en la Programación Multianual establecida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Este documento tiene como principal finalidad el alineamiento e integración de objetivos institucionales y el logro de metas en base a una planificación que abarque todos los perfiles y visiones de la institución.



Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del OFIVPOL para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la familia policial. Incluye en su elaboración un análisis integral del Macroentorno y Microentorno de la institución, de los procesos inmersos en la operatividad diaria, también el recabo de estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos centrales de la entidad.



Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) sitúa cimientos para el logro y medición de metas mediante el establecimiento de una línea base de partida que refleja la situación actual de cada actor implicado en el logro de sus objetivos institucionales.



Que conforme lo informa la Oficina de Planificación y Presupuesto el PEI cuenta con ocho (08) objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) que fungen de pilares para el camino trazado del FOVIPOL en lo correspondiente al periodo 2025-2027, cada objetivo a su vez cuenta con diversas Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) que permitan el logro de dichos objetivos mediante la priorización de actividades y la optimización del uso de recursos operativos del FOVIPOL.

CODIGO	Objetivo Estratégico Institucional	Indicadores
OEI.01	Reducir la brecha de acceso a créditos hipotecarios y viviendas entre beneficiarios y aportantes del Fondo de Vivienda Policial	Porcentaje de la población policial sin acceso a los créditos hipotecarios ofrecidos por el Fondo de Vivienda Policial
OEI .02	Ampliar la oferta de proyectos de vivienda a favor de los	Número de viviendas ofertadas para adjudicación provenientes de convenios suscritos por el estado y alianzas estratégicas con el sector privado

	aportantes del Fondo de Vivienda Policial	Número de Créditos hipotecarios para vivienda a través de alianzas estratégicas
OEI .03	Incrementar el nivel de satisfacción de los Administrados atendido por el Fondo de Vivienda Policial	Índice de satisfacción de los administrados atendidos por el Fondo de Vivienda Policial
OEI .04	Garantizar la gestión financiera sostenible del Fondo de Vivienda Policial	Tasa de capitalización del Fondo
OEI .05	Mejorar la gestión institucional del Fondo de Vivienda Policial	Porcentaje del cumplimiento de metas anual del PEI del Fondo de Vivienda Policial
OEI .06	Fortalecer la estructura organizacional y el capital humano del Fondo de Vivienda Policial	Porcentaje de avance del fortalecimiento de la estructura organiza organizacional y el capital humano del Fondo de Vivienda Policial
OEI .07	Reconocimiento del Fondo por parte de los aportantes del Fondo de Vivienda Policial	Porcentaje de avance en la actualización del Sistema de Gestión Antisoborno
OEI .08	Desarrollar la transformación digital en el Fondo de Vivienda Policial	Porcentaje de acciones de transformación digital desarrolladas en el Fondo de Vivienda Policial



Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 534-2024-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal considera VIABLE la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2027, solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto del FOVIPOL, toda vez que constituye un enfoque de análisis e intervención organizacional para fortalecer los procesos de gestión y obtención de resultados en un corto plazo.

Que, se expuso dicha propuesta ante los miembros del Directorio, los cuales, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 744 de fecha 28 de diciembre del 2024, decidieron APROBAR POR MAYORIA el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL- FOVIPOL PARA EL PERIODO 2025-2027 la propuesta planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto – FOVIPOL “”; en consecuencia corresponde dejar sin efecto el PEI 2022-2024 aprobada mediante Resolución de Directorio N° 14-2021-FOVIPOL/P de fecha 17 de diciembre del 2021.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24686 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 091-DE/CCFFAA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 24686, y el Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE DIRBAP-FOVIPOL en virtud a la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 25-2024- CG PNP/DIRBAP-FOVIPOL de fecha 08 de febrero del 2024 y Resolución de la Comandancia General N° 475-2024-CG- PNP/SECEJE- DIRREHUM de fecha 15 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el " PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL- FOVIPOL PARA EL PERIODO 2025-2027, de conformidad con el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DEROGAR las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero: DISPONER a la Gerencia General del FOVIPOL proceda a efectuar los trámites pertinentes para la implementación y difusión de las modificaciones antes aprobadas

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la resolución a los interesados y a las unidades orgánicas intervinientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, ejecútese y archívese.



01-238256
MILTON JAVIER CABRERA RIOS
GENERAL PNP
Presidente del Directorio - FOVIPOL



